



ANEXO TÉCNICO No. 02
CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS



ANEXO TÉCNICO No. 02
CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS

A. CONDICIONES MÍNIMAS DEL TALENTO HUMANO

El talento humano que se desempeñe como escolta de los esquemas implementados por la UNP, deberá cumplir con unas condiciones y/o requisitos mínimos, los cuales se encuentran establecidos por la Entidad.

Por ello, el contratista garantizará el debido cumplimiento de lo aquí indicado, así como la idoneidad del personal dispuesto para el desarrollo del contrato, para lo cual verificará y atenderá las condiciones y/o requisitos mínimos dentro del proceso de selección que deberá ser llevado a cabo para la vinculación del personal, aplicando también para dicho fin, las pruebas necesarias que permitan la ejecución del objeto contractual, así:

1. Experiencia certificada de mínimo dos (2) años como escolta, esta experiencia no aplicará para la implementación de escoltas relacionados con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del Decreto 4633 de 2011, así como de aquellos escoltas que sean implementados atendiendo medidas con enfoque diferencial, siempre y cuando estos se implementen sin armas.
2. Tener situación militar definida.
3. Acreditar título bachiller.
4. Poseer la capacidad psicofísica necesaria para el ejercicio de las funciones, sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas y reunir los requisitos necesarios para poder portar y utilizar armas de fuego, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2535 de 1993.
5. Tener licencia de conducción vigente categoría B1 o C1. Para escoltas que conduzcan motocicleta categoría A2.
6. Acreditar el Curso de manejo defensivo de vehículos, por escuelas autorizadas.
7. Acreditar la aprobación del Curso Básico de Seguridad Privada.
8. Acreditar la aprobación del Curso Fundamentación de Escoltas de mínimo cien (100) horas.
9. Acreditar la aprobación del Curso Actualización o reentrenamiento de Escoltas mínimo treinta (30) horas de conformidad con la Resolución 4973 del 27 de julio del 2011 SVSP.
10. No poseer vínculo de consanguinidad o afinidad con el beneficiario a quien se le implemente el servicio.
11. No tener antecedentes disciplinarios.
12. No estar reportado como responsable fiscal del Estado.
13. No tener antecedentes judiciales.
14. Estar libre de orden administrativa dirigida a cualquier contratista que esté prestando o haya prestado sus servicios a la UNP para los efectos del Programa de Prevención y Protección y en la que se haya determinado el retiro del escolta del mismo. Solamente hasta que haya transcurrido el termino objeto de la suspensión del servicio prestado por el escolta responsable.
15. Estar a paz y salvo o contar con acuerdo de pago vigente, por concepto de comparendos a nivel nacional.
16. El contratista realizará el estudio de confiabilidad a través de los medios idóneos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; así mismo se requerirá les sea practicada la prueba poligráfica a todos los escoltas a ser implementados en el Programa de Prevención y Protección.
17. Contar con la credencial vigente de escoltas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o si la misma se encuentra en proceso de renovación contar con certificación de

	ANEXO TÉCNICO No. 02 CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS	
---	---	---

registro que garantice que la credencial se encuentra en trámite-requisito que deberá ser probado por el operador y sujeto de revisión por la Entidad.

El personal que cubra descansos, licencias, permisos y demás novedades deberá cumplir con las condiciones y/o requisitos mínimos aquí descritos; así mismo el personal que preste sus servicios como medida de enfoque diferencial, también estará sujeto a las disposiciones aquí contenidas, dejando claridad que la facultad excepcional de vinculación por postulación de los beneficiarios del Programa de Prevención y Protección discurre bajo relaciones jurídico laborales entre el empleador natural y quien fungirá como su trabajador, más no entre el este y el postulante o con la Entidad.

Para efectos de la verificación de los requisitos solicitados, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 2885 del 2009 y los artículos 52 y 53 de la Resolución 4973 del 27 de julio del 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cuanto a la homologación de experiencia y servicios prestados.

En cuanto a la acreditación de cursos, éstos deben haber sido cursados y certificados en escuelas de capacitación y/o departamentos de capacitación autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA: Se aclara y precisa que de resultar adjudicataria una Unión Temporal o un Consorcio, la contratación del personal que prestará sus servicios dentro del Programa de Prevención y Protección, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con el alcance dado por la jurisprudencia y la doctrina, esta contratación será asumida con la responsabilidad legal del caso por parte de la Unión Temporal o Consorcio, conforme con las disposiciones para el efecto existentes.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR

1. Elaborar un acta de compromiso con todos los Escoltas que se empleen en la ejecución del contrato, la cual hará parte integral del contrato de trabajo que se celebre entre el contratista y el Escolta, en relación con la obligación de denunciar ante la UNP cualquier abuso o mal uso de las medidas de protección por parte del beneficiario, así como cualquier acto o hecho ilegal del que tenga conocimiento en el desarrollo de su labor como Escolta.
2. El contratista directamente facilitará los medios y hará las denuncias ante la UNP o las autoridades correspondientes de todas aquellas situaciones que impliquen abuso y/o mal uso de las medidas, así como actos o hechos ilegales; para tales efectos el escolta deberá comunicar a su empleador (operador) tales situaciones y este último a su vez deberá comunicar a la Entidad para lo correspondiente. Como quiera que la información aportada tiene carácter de reservado, el gerente de proyecto será la única persona que deberá tramitar ante la Entidad la información recolectada sobre el caso en particular.
3. Garantizar la comunicación entre el funcionario y/o colaborador que adelante las investigaciones administrativas de la UNP y el Escolta dentro de las diligencias que se desprendan de lo establecido en el punto anterior.
4. La Entidad dentro de su facultad discrecional en cabeza de la Subdirección de Protección como supervisor técnico – operativo, podrá solicitar el retiro del programa de protección que lidera la UNP a



ANEXO TÉCNICO No. 02
CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS



los Escoltas que realicen actos contrarios a la obligación de protección a cargo del Estado, al igual que aquellos que utilicen los elementos asignados para el servicio (armas, medio de comunicación, vehículos, etc.) de manera incorrecta y/o con fines personales, configurándose un antecedente administrativo que le permita a la Entidad suspender el servicio prestado por el escolta responsable, en un periodo comprendido entre seis (6) meses y un (1) año contado a partir de la solicitud de retiro.

En todo caso, el contratista deberá adelantar el debido procedimiento disciplinario contenido en su reglamento interno de trabajo como soporte de la facultad discrecional antes mencionada.

5. Pagar a los escoltas como asignación básica mensual, el equivalente a DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, y demás derechos laborales y de seguridad social integral a que haya lugar de conformidad con las normas laborales colombianas, así como los demás derechos de esta clase de trabajadores según lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vinculación de los escoltas debe ceñirse a las normas establecidas por el Código Sustantivo del Trabajo para el contrato de trabajo.
6. Garantizar en cada uno de los esquemas las asignaciones temporales por relevos y descansos compensatorios de conformidad a lo establecido por la Ley laboral, para lo cual deberá remitir a la Unidad Nacional de Protección la programación correspondiente dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes para su validación, debiendo con posterioridad a dicha temporalidad y de manera excepcional avisar a la Entidad las novedades que se presenten en el personal a fin de que se efectúe el correspondiente registro una vez se ocasionen pero garantizando la debida prestación del servicio, para que el mismo pueda ser reconocido económicamente; so pena que ante la inobservancia de la diligencia mencionada no sean estos reconocidos para pago.
7. Garantizar que el representante legal, el director operativo del contrato o quien haga sus veces y el personal operativo, supervisores y escoltas estén carnetizados según las normas vigentes de vigilancia y seguridad privada.
8. El contratista debe garantizar que los Escoltas que permanezcan en el Programa de Prevención y Protección no cuenten con logos, escudos o cintillas de uso exclusivo de la UNP, permitiéndosele de manera exclusiva y a título de única excepción a la obligación aquí establecida; el uso de un carnet de identificación de cada uno de los Escoltas que desarrollan el objeto contractual, observando imperativamente el diseño, la diagramación y las leyendas que se especifiquen por la Entidad.

El contratista a la finalización del contrato deberá recoger todas y cada una de estas identificaciones para su destrucción, gestión que estará exclusivamente a su cargo, debiendo para dicho fin expedir certificación dirigida a la Entidad, en la que dé cuenta del cumplimiento de esta obligación y el número de carnets que se han dado de baja.

Téngase en cuenta que la supervisión en su conjunto podrá modificar el diseño, diagramación o leyenda, en consideración a razones del servicio o a conveniencia.



ANEXO TÉCNICO No. 02
CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS



9. El contratista deberá mantener una carpeta con la hoja de vida de los escoltas que hagan parte de la ejecución del contrato en la que debe adjuntar la información que se relaciona a continuación, obligándose a mantenerla actualizada, así
 - a. Nombres y apellidos
 - b. Documento de identidad.
 - c. Libreta militar.
 - d. Dirección de residencia y números telefónicos.
 - e. Certificado judicial vigente.
 - f. Resultados del estudio de confiabilidad.
 - g. Plan de reentrenamiento de acuerdo a los requerimientos de la SVSP.
 - h. Criterios para evaluación de desempeño.
 - i. Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
 - j. Soportes de pago de salario mensual.
 - k. Informes de novedades relacionadas con el escolta o servicio que presta.
 - l. Copia de la credencial expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.
 - m. Los demás documentos que la UNP, exija como soporte del cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA.
10. Con el ánimo de no generar traumatismos en la prestación del servicio de protección, el contratista priorizará el análisis de las hojas de vida, los estudios de confiabilidad y la prueba poligráfica, para la vinculación de los escoltas que actualmente prestan este servicio a los beneficiarios del Programa de Prevención y Protección, por supuesto siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos de experiencia, conocimiento y especialidad en la prestación del servicio.
11. El contratista priorizará la vinculación de escoltas hombres y mujeres que sean padres o madres cabeza de hogar que durante la ejecución del contrato queden cesantes a causa de la supresión del esquema por parte de la UNP, siempre y cuando cumplan con los requisitos y/o condiciones mínimas aquí establecidas.
12. Suscribir compromiso de confidencialidad y reserva de la información concerniente a la prestación del servicio, lo cual deberá ser advertido al Escolta en el momento de su vinculación y previamente en el proceso de selección.
13. Efectuar reentrenamientos a los Escoltas en protección a personas y prácticas de tiro, por lo menos una vez durante la ejecución del contrato, generando la certificación de este. El contratista proporcionará un informe a la Entidad en el que se discrimine las actividades realizadas, igualmente comunicará con antelación a la supervisión del contrato la fecha y hora en que se llevara a cabo el reentrenamiento.
14. Efectuar mínimo una capacitación sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a todo el personal interviniente en la ejecución del contrato, siguiendo las directrices de la UNP con enfoque diferencial en cuanto a las poblaciones que protege. El contratista deberá realizarla durante la ejecución del contrato y allegar a la supervisión, la respectiva certificación donde conste el número de escoltas capacitados, fecha y lugar donde se realizó la capacitación y la intensidad horaria la cual deberá ser de mínimo veinte (20) horas.



ANEXO TÉCNICO No. 02
CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS



15. Asesorarse de las Entidades de Seguridad Social en especial de las Administradoras de Riesgos Laborales, a fin de que se socialice el programa de salud ocupacional con la constitución del comité paritario y se cumplan con todos estos requisitos que exige la Ley para el buen desempeño de la labor de escolta, minimizando los riesgos que atañe a esta actividad.
16. Advertir a sus trabajadores sobre la imposibilidad de recibir presentes, dadas, regalos y cualquier otro tipo de donativos que puedan causar conflicto de intereses con las funciones de seguridad que desempeñan.
17. El contratista tendrá la obligación de garantizar y verificar la idoneidad de los escoltas vinculados al programa de protección, realizando pruebas periódicas durante el término de ejecución del contrato. El resultado de la prueba puede ser de aprobación o aprobación condicionada.

La segunda prueba solo arrojará resultados aprobación o reprobación del escolta, en cuyo caso deberá ser remplazado y excluido de la ejecución del contrato inmediatamente. Los escoltas que aprueben podrán seguir desarrollando sus actividades normalmente.

Las pruebas se realizarán mínimo cada seis (6) meses durante la ejecución del contrato y se calificará de 1 a 10 en donde 7 será el mínimo requerido para superar las pruebas y continuar en la prestación del servicio.

Los factores para evaluar serán 4, así:

- a) Prueba de conocimiento relacionados en protección. Normas vigentes, protocolos y procedimientos de protección a personas e instalaciones físicas y seguridad de la información, conocimientos de armamento y municiones, alistamiento y manejo de automotores.
 - b) Prueba de conducción. Determinará la capacidad de alistamiento del vehículo, normas de tránsito, mecánica básica, conducción preventiva y maniobra evasivas y ofensivas, conducción en caravanas y técnicas de embarque y desembarque de vehículos.
 - c) Prueba de armamento y tiro. Correcta manipulación del arma, puesta en práctica de las normas de seguridad con las armas de fuego. Pruebas de tiro (precisión, reacción estática y en movimiento) ejercicios de recarga y cambio de proveedor.
 - d) Prueba de aptitud física. Se utilizará un test apropiado para medir la flexibilidad, fuerza resistencia y velocidad, resistencia y recuperación cardiaca y se evaluará conforme con las tablas establecidas.
18. Responder civilmente ante terceros por daños y pérdidas causadas por acciones y omisiones de sus trabajadores.
 19. Responder civilmente ante terceros por el mal uso que hagan sus trabajadores de los equipos, armas, vehículos y cualquier otro instrumento que utilicen para la ejecución del contrato.
 20. El contratista responderá y mantendrá indemne a la UNP por las infracciones de tránsito causadas por sus escoltas durante la ejecución del contrato y pagar las multas que ellas generen.



ANEXO TÉCNICO No. 02
CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS



21. El contratista no podrá suspender total o parcialmente la prestación de servicio pues su responsabilidad es garantizar y asegurar la pronta, eficaz y oportuna ejecución del objeto contractual sin excepción alguna. En caso de que por cualquier causa el personal destinado a la prestación del servicio no esté en condiciones de hacerlo, el contratista deberá reemplazarlo en forma inmediata bajo su entera responsabilidad, de tal forma que el servicio se preste sin interrupción; lo anterior teniendo en cuenta que el servicio de protección se proyecta como un derecho fundamental al encontrarse íntimamente ligado a los derechos a la vida y a la integridad personal como derechos básicos para la existencia de las personas.
22. El contratista o sus funcionarios, por ningún motivo podrá solicitar pagos de sumas de dinero o dádivas a los escoltas como requisito para el ingresar a formar parte del Programa de Protección, así como tampoco recibirlas de terceros interesados en la vinculación para la prestación del servicio aquí contratado. En caso de tener conocimiento de tal situación, el contratista deberá adelantar la investigación interna pertinente con el fin de esclarecer los hechos y deberá dentro de los treinta (30) días siguientes, rendir informe formal de los resultados a la Unidad Nacional de Protección.
23. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato.
24. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los días (10) días siguientes a la iniciación del contrato, en el evento de que aplique.
25. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de escoltas que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor del contrato o por parte del Grupo de Hombres de Protección quien presta el apoyo en la supervisión técnica y operativa, en los siguientes términos:
 - Para trámites de emergencia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.
 - Para trámites normales en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud.
 - Para las hojas de vida postuladas por los beneficiarios, el contratista deberá informar a la Entidad (Grupo Hombres de Protección, adscrito a la Subdirección de Protección) en un plazo no mayor a treinta y seis (36) horas, las novedades presentadas con el postulado, informado la determinación de contratar o no al escolta.

Para la ejecución del contrato el contratista deberá dar cabal cumplimiento a lo tiempos aquí indicados, so pena de establecerse multas equivalentes a un día del valor del servicio por cada día que no sea presentado el escolta para llevar a cabo el servicio de protección al beneficiario.

26. Efectuar la sustitución o cambio del escolta asignado a la ejecución del contrato y de acuerdo con las razones que lo ameriten dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación emitida por el supervisor del contrato o grupo de apoyo a la supervisión del mismo, garantizando que el esquema de protección se mantenga en las condiciones iniciales. La sustitución o cambio debe



ANEXO TÉCNICO No. 02
CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS



hacerse con el talento humano que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en este anexo; así mismo en caso de requerirse, previo proceso disciplinario o administrativo interno del contratista quien es el empleador directo de los escoltas.

27. El contratista deberá verificar que los escoltas observen las políticas de la UNP relacionadas con la conducta ética, el respeto a las normas de tránsito y convivencia ciudadana, para lo cual deberá contar con un manual de comportamiento, además del reglamento interno de trabajo, documentales que serán allegadas al supervisor dentro de los diez (10), días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL ESCOLTA

El contratista debe garantizar que como mínimo el escolta cumpla con las siguientes obligaciones específicas, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual:

EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE PROTECCIÓN:

- a) Prestar servicios de defensa y protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad a las personas objeto de protección, en el marco del respeto a la intimidad personal.
- b) Acompañar, proteger y defender a los beneficiarios del programa de protección UNP, en procura de evitar y/o impedir que sean objeto de agresiones o actos delictivos.
- c) Desplegar acciones de verificación de seguridad en torno del protegido o en los lugares de permanencia obligatoria y habitual del beneficiario, dando aviso inmediato a las autoridades de cualquier situación sospechosa que pueda generar algún peligro para el beneficiario.
- d) Conocer el grupo sanguíneo, enfermedades y alergias del beneficiario.
- e) Ser puntual con el inicio del servicio de protección.
- f) Permanecer en perfecto estado de higiene, asumir buenas costumbres y modales en la prestación del servicio.
- g) Mantenerse alerta antes, durante y después de la terminación del servicio de protección.
- h) Mantener una imagen recatada y acorde con el servicio.
- i) Mantener reserva de la información, intimidad y actividades del beneficiario; en este sentido, los informes que presente deben limitarse al desarrollo de las actividades propias de su labor sin invadir la esfera íntima del beneficiario.
- j) Informar al supervisor y/o coordinador de los escoltas las conductas que se constituyan mal uso de la medida con relación al artículo 2.4.1.2.44 del Decreto 1066 de 2015., a fin de que mediante informe escrito y formalizado el operador privado adjudicatario, le allegue a la Entidad dichas conductas que le permitan adelantar las gestiones que para dicho fin se han establecido y se tomen las medidas correspondientes frente al beneficiario.
- k) Respetar los protocolos de seguridad de instalaciones y el de manejo de armas.
- l) Identificarse cuando sea requerido por la autoridad en la prestación del servicio de protección.
- m) Mantener el medio de comunicación disponible y apto para el servicio.
- n) Conocer los números telefónicos de emergencias, Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil y UNP. (COPP)
- o) Prestar el servicio de protección en los desplazamientos que sean aprobados, al igual que solicitar el acompañamiento de la fuerza pública o autoridades competentes, en los eventos públicos en que aparezca el beneficiario.



ANEXO TÉCNICO No. 02
CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS



- p) Informar al beneficiario, al supervisor y/o superior, las novedades que representen indicio de riesgo para el beneficiario.
- q) Superar las pruebas periódicas establecidas para poder seguir vinculado al servicio de la ejecución del contrato.
- r) Acatar el Código Nacional de Policía.
- s) Prestar el servicio haciendo uso de los elementos de bioseguridad que se asignen por el empleador y que hayan sido dispuestos por el Gobierno Nacional a fin de evitar la propagación de virus y/o enfermedades.

PROHIBICIONES

- a) El escolta no debe en favor de su protegido, realizar ningún tipo de actividad ajena al servicio de protección (diligencias de índole personal, compra de abarrotes y víveres, paseo de mascotas, transporte de personas no cubiertas por el esquema de protección, etc).
- b) El escolta no es un guarda de instalaciones.
- c) No deberá dormir durante la prestación del servicio de protección
- d) No deberá chatear ni utilizar el celular para asuntos personales, ni utilizar agentes distractores mientras se encuentre prestando el servicio de protección.
- e) Prohibido consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas portando armamento, tampoco antes y durante el servicio de protección.
- f) Mantener relaciones afectivas con el beneficiario de la medida y con miembros de su núcleo familiar.
- g) En el desarrollo de sus actividades, los escoltas no podrán realizar identificaciones o detenciones, ni impedir o restringir la libre circulación, salvo situaciones de flagrancia como consecuencia de agresión al beneficiario o a los propios escoltas, en cuyo caso el retenido tendrá que ser puesto a disposición de la autoridad competente inmediatamente, sin proceder ningún tipo de interrogatorio.
- h) No debe impedir la libre circulación de las personas o vehículos, a menos que representen una amenaza inminente para el protegido.
- i) Evadirse del lugar donde se encuentra el beneficiario dejándolo desprotegido.
- j) Dejar al beneficiario sin la debida seguridad, por lo cual no podrá levantar el servicio de protección sin que dicha situación sea requerida por el protegido o convenida con este.
- k) Se prohíbe que el Escolta conduzca vehículos que no pertenezcan al Programa de Prevención y Protección y/o asignados al esquema, sin que ello implique negativa al acompañamiento del protegido en automotores de su propiedad y en otros medios de transporte, pues deberá garantizar la protección del beneficiario.

EN RELACIÓN CON LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS:

- a) Mantener en óptimas condiciones de aseo, los vehículos que componen el esquema de protección.
- b) Coordinar con el área competente de la UNP, los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los vehículos que presenten el servicio de protección; se prohíbe al escolta coordinar cualquier novedad directamente con las empresas contratistas que arriendan los vehículos a la UNP sin que medie la autorización del mantenimiento preventivo o correctivo emitido por parte del Grupo de Automotores o dependencia competente de la **UNP**.
- c) Presentar los vehículos a los talleres cuya autorización fue impartida por la dependencia competente de la UNP en la fecha y hora en que fue programado su ingreso.
- d) Respetar las normas de Transito y de Convivencia Ciudadana.



ANEXO TÉCNICO No. 02
CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS



- e) Cancelar o realizar acuerdo de pago de los comparendos que se le realicen al vehículo asignado cuando infrinjan las normas de tránsito, en particular con las multas generadas por exceso de velocidad, parqueo en zona prohibida y pico y placa entre otras, respondiendo por sus acciones conforme a la Ley.
- f) Utilizar el cinturón de seguridad y acatar las directrices integradas en el plan de seguridad vial dispuesto por su empleador.
- g) En caso de accidente, antes de descender del vehículo, el escolta deberá observar a su alrededor; descenderá del mismo, siempre y cuando se asegure que esa acción no repercutirá en la seguridad del protegido.
- h) Al terminar el servicio de protección, el vehículo y sus respectivas llaves reposarán con el beneficiario; así mismo, el escolta estará en la obligación de informarle a su protegido que sólo en circunstancias especiales de extrema gravedad y urgencia podrá conducir el vehículo, con el fin de salvaguardar su vida, integridad, libertad y seguridad personal.
- i) Se exceptuará la pre mencionada obligación en los eventos en donde haya una coordinación previa por escrito entre el beneficiario y el escolta que facilite las actividades de protección.
- j) Cancelar en su totalidad el valor de la copia de la llave del vehículo, en caso de pérdida.
- k) Informar las novedades que presente el vehículo de protección a los siguientes correos mantenimiento.blindados@unp.gov.co; mantenimiento.convencionales@unp.gov.co dependiendo del vehículo que presenta la falla (blindado o convencional) y a los siguientes números de contacto (blindados) 3102120453, 3232245550 o (convencionales) 3232258187.
- l) Activar los servicios de grúa (aseguradora), en caso de avería del vehículo, información que podrá encontrar en los documentos que se entregan con el vehículo de protección, e informar la novedad a través de los siguientes correos mantenimiento.blindados@unp.gov.co ; mantenimiento.convencionales@unp.gov.co dependiendo del vehículo que presenta la falla (blindado o convencional) y a los siguientes números de contacto (blindados) 3102120453, 3232245550 o (convencionales) 3232258187.
- m) Informar a los siguientes correos mantenimiento.blindados@unp.gov.co ; mantenimiento.convencionales@unp.gov.co dependiendo del vehículo que presenta la falla (blindado o convencional) y a los siguientes números de contacto (blindados) 3102120453, 3232245550 o (convencionales) 3232258187, el **INGRESO** y la **SALIDA del vehículo del taller**.
- n) Cumplir con las citas de mantenimiento coordinadas por la UNP, para lo anterior deberá gestionar con el protegido esta actividad, con el fin de que el servicio de protección no presente interrupciones.
- o) Realizar diariamente el diligenciamiento del formulario virtual sobre el alistamiento del vehículo; con su respectivo correo electrónico para comunicaciones; ubicado en la página de la entidad.
- p) En caso de SINIESTROS, ABOLLADURAS, CHOQUES DE ALGÚN TIPO O HURTOS, deberá realizar el procedimiento establecido por la dependencia de la UNP, diligenciando los siguientes documentos EN LOS CASOS DONDE APLIQUE:
 - Relato de los hechos firmado por el conductor en un documento.
 - Fotografías del incidente y del estado del vehículo.
 - Cédula del conductor.
 - Pase del conductor.
 - Croquis de la policía de tránsito (Solo si aplica)
 - Debe realizar el reporte ante la aseguradora y adjuntar el número de siniestro que le asignan (Solo si aplica)
 - Denuncio por hurto o pérdida (Solo si aplica)



ANEXO TÉCNICO No. 02

CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS



- Formato Solicitud Mantenimiento. mantenimiento.blindados@unp.gov.co o mantenimiento.convencionales@unp.gov.co
- q) Gestionar los mantenimientos preventivos del vehículo de protección, cada 5.000 Km, para lo anterior deberán seguir el procedimiento establecido por la dependencia encargada, iniciando el trámite a partir de los 4.500 Km, asistiendo a la cita que se coordine.

PROHIBICIONES

- a) No debe realizar actividades de un agente de tránsito; desviar flujo de vehículos o detener el tráfico con el fin de dar vía al esquema de protección.
- b) Mostrar el arma por las ventanas de los vehículos con el fin de agilizar los desplazamientos.
- c) No permitirá que dentro del vehículo se transporte elementos ajenos a la actividad de protección, al igual que elementos que puedan ser utilizados para realizar alguna acción delictiva.
- d) No deberá hacer uso de vehículo para fines personales.
- e) El escolta que conduzca vehículos antes de poner en marcha el automotor, deberá realizar una inspección con el fin de localizar artefactos explosivos, de igual forma dará cumplimiento a la verificación de alistamiento de este, donde se compruebe la funcionalidad condiciones normales de funcionamiento de todos los sistemas del vehículo como: frenos, luces, niveles de aceites, líquido de frenos, líquidos hidráulicos, niveles de agua en radiador, refrigerante, agua para limpiabrisas, acondicionar espejos, timón, asiento, etc.

EN RELACIÓN CON EL ARMA:

- a) Mantener el arma con la cantidad de munición permitida. (Decreto 2535 de 1993)
- b) Mantener el arma en su funda y portándola en el cinto.
- c) Mantener en perfectas condiciones de aseo el armamento asignado.
- d) Respetar el decálogo de seguridad con armas de fuego:
 - 1. Siempre que maneje un arma, hágalo como si estuviera cargada.
 - 2. Nunca pregunte si un arma está cargada o descargada, cerciórese por sí mismo sin accionar el disparador.
 - 3. Nunca apunte un arma cargada o descargada a objetos que no piense disparar.
 - 4. Controle la boca de fuego de su arma cuando sufra una caída.
 - 5. No mezcle las bebidas alcohólicas con el manejo de las armas.
 - 6. Antes de cargar el arma revise que la munición este limpia y seca. Los cartuchos defectuosos causan accidentes.
 - 7. Antes de oprimir el disparador piense cual será la dirección que seguirá el proyectil.
 - 8. No dispare su arma a través de obstáculos que le impidan observar lo que está detrás de él.
 - 9. Siempre mantenga su arma descargada y no la abandone en donde pueda ser tomada por niños o personas inexpertas.
 - 10. No olvide las medidas de seguridad en el manejo de las armas de fuego, desconocerlas pone en peligro su vida y la de los demás.
- e) Solo deberá desenfundar su arma, únicamente en el momento en que deba proteger al beneficiario, analizando y reaccionando proporcionadamente a la agresión.
- f) Informar al superior (coordinador, supervisor o jefe de esquema), los defectos que posea el arma de fuego asignada y gestionar su cambio.

Avenida Carrera 63 No. 14-97 Puente Aranda Bogotá D.C. www.unp.gov.co

Conmutador. 4269800



ANEXO TÉCNICO No. 02
CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS



PROHIBICIONES

- a) Iniciar el servicio de protección con el arma defectuosa o sin ella.
- b) Jugar con el arma de fuego.
- c) Utilizar munición que no proceda de lotes autorizados por la Industria Militar Colombiana INDUMIL.
- d) Utilizar el arma para amenazar o constreñir a las personas.
- e) Desarmar el arma o realizar el aseo de ésta, dentro del vehículo, en la casa del beneficiario, en lugares públicos y cuando se encuentre en el servicio de protección.
- f) Realizar modificaciones al arma de fuego o utilizar accesorios que impidan un correcto desenfunde de la misma.
- g) Disparar el arma de fuego sin que obre la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente e inevitable.

La Entidad podrá solicitar la salida y/o retiro del programa del personal de escolta que no acate lo establecido en el literal C "OBLIGACIONES DEL ESCOLTA" toda vez que la UNP es autónoma respecto a los servicios que precisa o no.